



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2012-222
Acción: EJECUTIVO
Demandante: JUSTINO JIMENEZ ROA
Demandado: NACION RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Entra el Despacho A decidir lo pertinente dentro del proceso indicado en la referencia, teniendo en cuenta que el término para pagar y excepcionar se encuentra vencido.

ANTECEDENTES:

Mediante demanda presentada en este Despacho el pasado nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), la apoderada del señor JUSTINO JIMENEZ ROA presenta acción ejecutiva contra LA NACION RAMA JUDICIAL-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, con el fin de obtener el pago de las sumas contenidas en la sentencia de fecha 6 de diciembre de dos mil dieciseis (2016).

Posteriormente se notifica personalmente el mandamiento de pago al Director Ejecutivo de Administración Judicial, el cual no presentó excepciones oportunamente, por lo que debe continuarse con el trámite previsto en el artículo 440 del C.G.P.

DE LA CONDENA EN COSTAS

Por remisión expresa que hace el artículo 306 del CPACA en materia de costas, debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio COMFATOLIMA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación a cargo de la NACION RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSITRACION JUDICIAL y a favor del señor JUSTINO JIMENEZ ROA en la forma y términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar que las partes presenten liquidación dl crédito en los términos expuestos en el artículo 446 del CGP

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada, inclúyanse como agencias en derecho, la suma correspondiente a quince (15) S.M.L.M.V. por secretaria liquídense las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ
JUEZ AD-HOC**